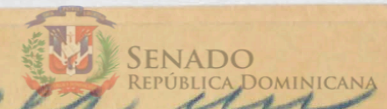


H7073

P/1/46 06



Ley por la cual se crea un nuevo impuesto especial sobre bebidas alcohólicas de producción nacional. -

7 Puzas

11 Dic. 1964



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número:

21831

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
DIC 11 1956

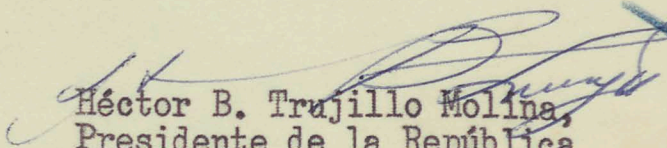
Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo Legislativo de su digna Presidencia, el anexo proyecto de ley por el cual se crea un nuevo impuesto especial sobre bebidas alcohólicas de producción nacional, mediante una escala proporcional que grava el volumen de la producción por cajas, y que fluctúa desde RD\$0.15 por caja en producción de hasta 200 cajas, hasta RD\$1.10 por caja en producción de 18,001 cajas en adelante. El producido de dicho impuesto se destinará al Plan de Mejoramiento Social y Económico, según lo disponga el Poder Ejecutivo.

Espero pues, que los señores legisladores le impartirán su aprobación al proyecto de ley que propongo.

Dios, Patria y Libertad,


Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República

7114606

EL CONGRESO NACIONAL
 EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
 HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- A partir de la publicación de la presente Ley, se establece un impuesto especial sobre bebidas alcohólicas de producción nacional, de acuerdo con la escala indicada en el artículo 2 de la presente Ley, el cual deberá pagarse mensualmente, a más tardar el día cinco (5) de cada mes.

Art. 2.- Este impuesto se pagará sobre cada caja de veinticuatro (24) envases de bebidas alcohólicas de 350 centímetros cúbicos o sobre cada caja de doce (12) envases de 700 centímetros cúbicos, computándose a base de la mayor producción efectuada durante cada mes, de acuerdo con la escala que se indica a continuación:

| | 1 hasta | 200 cajas, | pagarán por cada caja | | | | RD\$ | |
|--|--------------------|------------|-----------------------|---|---|---|------|------|
| | | | | | | | 0.15 | |
| | 201 " | 600 " | " | " | " | " | " | 0.20 |
| | 601 " | 1,000 " | " | " | " | " | " | 0.25 |
| | 1,001 " | 1,500 " | " | " | " | " | " | 0.30 |
| | 1,501 " | 2,000 " | " | " | " | " | " | 0.35 |
| | 2,001 " | 5,000 " | " | " | " | " | " | 0.40 |
| | 5,001 " | 8,000 " | " | " | " | " | " | 0.50 |
| | 8,001 " | 11,000 " | " | " | " | " | " | 0.60 |
| | 11,001 " | 15,000 " | " | " | " | " | " | 0.75 |
| | 15,001 " | 18,000 " | " | " | " | " | " | 0.90 |
| | 18,001 en adelante | " | " | " | " | " | " | 1.10 |

Art. 3.- El producto de este impuesto será especializado en un Fondo que será destinado al Plan de Mejoramiento Social y Económico,

según disponga el Poder Ejecutivo.

Art. 4.- La Dirección General de Rentas Internas, de acuerdo con las reglamentaciones del Poder Ejecutivo y las instrucciones departamentales de la Secretaría de Estado de Finanzas, velará por la recaudación y cobro del impuesto precedentemente descrito.

Párrafo.- Todas las disposiciones y sanciones establecidas en la Ley Orgánica de Rentas Internas y sus modificaciones, serán aplicables a las violaciones de esta Ley.

DADA & & &

03348

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
12 de diciembre de 1956

General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 21831, de fecha 11 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por el cual se crea un nuevo impuesto especial sobre bebidas alcohólicas de producción nacional.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Abelardo R. Nanita
Vicepresidente en funciones

P114602

03347

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
12 de diciembre de 1956

Señor Lic. Carlos Sánchez i Sánchez
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley por el cual se crea un nuevo impuesto especial sobre bebidas alcohólicas de producción nacional.

Saludo a usted muy atentamente,

Abelardo R. Nanita
Vicepresidente en funciones

FD/

01/13680



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- A partir de la publicación de la presente Ley, se establece un impuesto especial sobre bebidas alcohólicas de producción nacional, de acuerdo con la escala indicada en el artículo 2 de la presente Ley, el cual deberá pagarse mensualmente, a más tardar el día cinco (5) de cada mes.

Art. 2.- Este impuesto se pagará sobre cada caja de veinticuatro (24) envases de bebidas alcohólicas de 350 centímetros cúbicos o sobre cada caja de doce (12) envases de 700 centímetros cúbicos, computándose a base de la mayor producción efectuada durante cada mes, de acuerdo con la escala que se indica a continuación:

| | | | |
|--------------------|------------|-----------------------|-----------|
| 1 hasta | 200 cajas, | pagarán por cada caja | RD\$ 0.15 |
| 201 " | 600 " | " " " " | " 0.20 |
| 601 " | 1,000 " | " " " " | " 0.25 |
| 1,001 " | 1,500 " | " " " " | " 0.30 |
| 1,501 " | 2,000 " | " " " " | " 0.35 |
| 2,001 " | 5,000 " | " " " " | " 0.40 |
| 5,001 " | 8,000 " | " " " " | " 0.50 |
| 8,001 " | 11,000 " | " " " " | " 0.60 |
| 11,001 " | 15,000 " | " " " " | " 0.75 |
| 15,001 " | 18,000 " | " " " " | " 0.90 |
| 18,001 en adelante | " " | " " " " | " 1.10 |

Art. 3.- El producto de este impuesto será especializado en un Fondo que será destinado al Plan de Mejoramiento Social y Económico, según disponga el Poder Ejecutivo.

Art. 4.- La Dirección General de Rentas Internas, de acuerdo con las reglamentaciones del Poder Ejecutivo y las instrucciones departamentales de la Secretaría de Estado de Finanzas, ve-

12^a LEGISLATURA Del de 1956

REGISTRADA AL No. 1091

en el folio..... del libro letra.....

No. 55 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos en susser

interlineales

Ciudad Trujillo, 12 de Diciembre

de las Oficinas del Senado



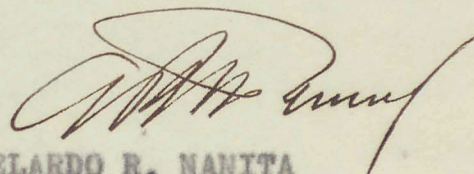
ASUNTO: Proy. de ley por el cual se crea un nuevo impuesto especial sobre bebidas alcohólicas de producción nacional.

PAG. 2

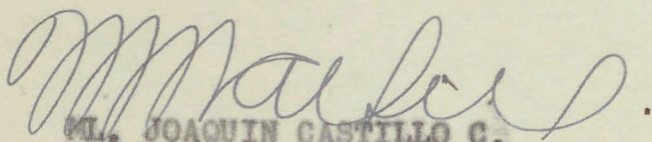
lará por la recaudación y cobro del impuesto precedentemente descrito.

Párrafo.- Todas las disposiciones y sanciones establecidas en la Ley Orgánica de Rentas Internas y sus modificaciones, serán aplicables a las violaciones de esta Ley.

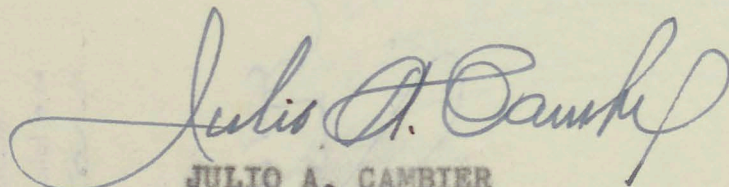
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y seis; Años 113 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.



ABELARDO R. NANITA
Vicepresidente



ML. JOAQUIN CASTILLO C.
Secretario



JULIO A. CAMBIER
Secretario

ASUNTO: Ley de las Cortes de Justicia y de la Función Judicial.
PAG: 2

En la Sesión de la Comisión de Asesoría del Senado, celebrada el día 12 de mayo de 1956, en el Salón de Sesiones del Senado, se aprobó el Proyecto de Ley de las Cortes de Justicia y de la Función Judicial, en su forma original, y se acordó que el mismo sea sometido a la consideración del Senado en la Sesión de la Comisión de Asesoría del Senado, celebrada el día 19 de mayo de 1956, en el Salón de Sesiones del Senado, para que se pronuncie sobre el mismo.

[Faint signature]
SECRETARIO

[Faint signature]

129 LEGISLATURA Ord. de 1956
REGISTRADA AL No. 1091
en el folio del libro letra
No. 55 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de 85
interinales.
Señal Trujillo, 19 de Mayo de 1956
Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

5780

Ciudad Trujillo, D.N.

13 DIC 1956

Señor
Abelardo R. Nanita,
Vicepresidente en funciones del Senado,
Ciudad.

Señor Vicepresidente:

Aviso a usted recibo de su oficio N.º. 03347 de fecha 12 de diciembre de 1956, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley por el cual se crea un nuevo impuesto especial sobre bebidas alcohólicas de producción nacional.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

01/13681



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 22210

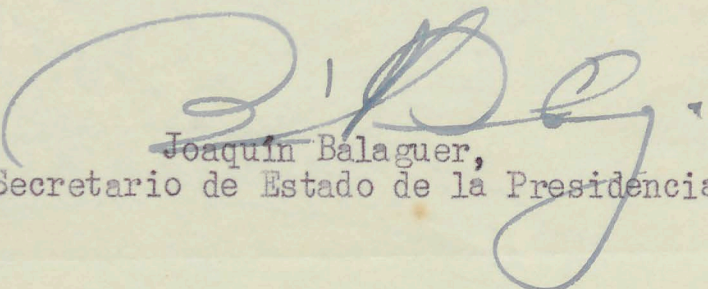
Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
15 de diciembre, 1956
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Ley en virtud de la cual se crea un nuevo impuesto especial sobre bebidas alcohólicas de producción nacional, ha sido registrada con el No. 4603, y promulgada con fecha 15 de diciembre en curso.

Le saluda muy atentamente,


Joaquín Balaguer,
Secretario de Estado de la Presidencia

jb
am/nr